



EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y CALIFICACIÓN EN BACHILLERATO. CURSO 2018-2019

Estos criterios de evaluación se ajustan a la normativa vigente y en concreto al Decreto 110/2016, de 14 de junio, a la Orden de 14 de julio de 2016 y al Real Decreto 562/2017

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será:

CONTINUA por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan.

DIFERENCIADA en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.

CON CARÁCTER FORMATIVO propiciando la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

- Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

INTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Podrán ser, entre otros:

- Observación continuada.
- Cuadernos/Portfolios.
- Diario.
- Autoevaluación.
- Pruebas orales y escritas.
- Trabajos.
- Escalas de observación, rúbricas, listas de control.
- Monografías, comentarios de texto, prácticas.
- Pruebas globales.



- Controles.
- Otros que la dinámica de cada materia exija y se incluyan en las Programaciones Didácticas.

SESIONES DE EVALUACIÓN

Durante el primer mes de cada curso escolar, el profesorado realizará una **evaluación inicial** de su alumnado mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos.

Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo **tres sesiones de evaluación**. La última de estas sesiones de evaluación coincidirá con la sesión de **evaluación final** de cada curso.

Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una **sesión de evaluación** para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba **extraordinaria**

El Tutor/a presidirá dichas sesiones y levantará acta en la que se hará constar los acuerdos y decisiones adoptadas.

Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III (**Orden de 14 de julio de 2016**) y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Recuperaciones

Antes de la sesión de evaluación final, cada Departamento, en función de las características de la materia, garantizará que el alumnado que no haya alcanzado los criterios y estándares, ha tenido, al menos, una oportunidad para recuperarlos. En los casos de los criterios de evaluación que se repiten en las sucesivas evaluaciones, podrán ser superados sin la realización específica de recuperaciones.

Las fechas para fijar las pruebas de recuperación serán:



Recuperación evaluación	1 ^a	La fijará cada departamento, oído el alumnado, en el mes de enero.
Recuperación evaluación	2 ^a	La fijará cada departamento, oído el alumnado, en el mes de marzo o abril
Recuperación evaluación y 1 ^a y 2 ^a , si procede	3 ^a	La fijará la jefatura de estudios, inmediatamente antes de la evaluación final.

Evaluación extraordinaria.

Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El alumnado podrá presentarse a la prueba extraordinaria, la cual se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre.

Si algún alumno/a no se presenta la calificación será NP. Que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN GENERALES

- Las calificaciones obtenidas en la primera, segunda y tercera evaluación serán informativas sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado. A efectos de promoción y titulación se considerarán las calificaciones obtenidas en la evaluación final y, en su caso, la evaluación extraordinaria.
- Para la calificación de la evaluación final se tendrán en cuenta el conjunto de referentes de evaluación superados a lo largo del curso.
- Para la calificación de la evaluación extraordinaria se tendrán en cuenta los objetivos, criterios y contenidos no alcanzados indicados en el informe entregado al alumno y los sí superados a lo largo del curso.
- Dado que las calificaciones de cada evaluación deben expresarse sin decimales, se aplicará el redondeo al alza a partir de 5,6 en la primera, segunda y tercera evaluación. Y a partir del 4,6 en la evaluación ordinaria y extraordinaria. Se aplicará siempre.
- La calificación mínima para aprobar es 5.
- Si un alumno/a copia en un examen, prueba o trabajo, el valor de éste será la calificación mínima (0).
- No se realizará ninguna prueba fuera de la fecha acordada en el grupo salvo casos de fuerza mayor, que estudiará el Departamento correspondiente junto al Equipo Directivo.
- Se recogerán los trabajos o actividades en la fecha, hora y espacio (preferiblemente el aula) establecido por cada profesor.



- Sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias de la Bachillerato que se vinculan directamente con ellos, el currículo incluirá los elementos transversales detallados en el Decreto 110/2016, de 14 de junio
- La ponderación (%) recae sobre los criterios de evaluación, los cuales se califican en cada unidad didáctica o bloque de criterios.
- Los criterios o bloques de criterios se valorarán de 0 a 10 con dos decimales.
- Siempre que sea posible se utilizarán, al menos, dos instrumentos de evaluación por unidad didáctica o bloque de criterios.
- Si un criterio de evaluación se califica utilizando varios instrumentos, se obtendrá su nota en base a todos ellos.
- Los estándares de aprendizaje se establecerán en cada nivel, a fin de garantizar la horizontalidad. Es el departamento el que los establece.
- No se consideran instrumentos de evaluación la asistencia y la actitud. Podrán ser valorados como apartados en los instrumentos que se utilicen.
- La calificación del alumno/a en un trimestre será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación o bloques de criterios calificados en ese trimestre.
- La calificación final del alumno/a en el curso será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación o bloques de criterios calificados en el curso.
- Para aquellos criterios de evaluación que aparezcan en varias unidades o bloques de criterios a lo largo del curso, se tendrán en cuenta la progresión de los alumnos y se especificará el modo de calificarlos por departamentos..
- La calificación en la convocatoria extraordinaria será la media aritmética o ponderada (a decidir en cada departamento) de los criterios de evaluación a los que se presente en la prueba extraordinaria y los ya superados a lo largo del curso (en su caso).
- En la calificación del alumno/a en cada trimestre:
 - Si la media de los criterios o bloques de criterios es de cinco el alumno no tiene que recuperar ningún criterio.
 - Si la media es menor a 5 el alumno tiene que recuperar todos los criterios suspensos (con menos de un5).
 - Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos es superior a un porcentaje entre el 10 o el 25% (a decidir en cada departamento) del total de criterios, el alumno tiene que recuperar todos los criterios con menos de un dos. La nota que se hará constar en el trimestre es de un cuatro.
 - Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos no es superior a un porcentaje entre el 10 o 25% (a



decidir en cada departamento) del total de criterios el alumno no tiene que recuperar ningún criterio.

- En la calificación del alumno/a en la evaluación ordinaria:
 - Si la media de los criterios o bloques de criterios es de cinco o más (incluyendo ya el redondeo al alza a partir de 0,6) el alumno no tiene que recuperar ningún criterio.
 - Si la media es menor a 4,6 el alumno tiene que recuperar todos los criterios suspensos (con menos de un 5).
 - Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos es superior a un porcentaje entre el 10 o el 25% (a decidir en cada departamento) del total de criterios, el alumno tiene que recuperar todos los criterios con menos de un dos. La nota que se hará constar es de un cuatro.
 - Si la media es de cinco o más, y el número de criterios suspensos con menos de un dos no es superior a un porcentaje entre el 10 o 25% (a decidir en cada departamento) del total de criterios el alumno no tiene que recuperar ningún criterio
- En la calificación del alumno/a en la evaluación ordinaria y en la evaluación extraordinaria, una vez que se calcule la media, se considera que un/a alumno/a aprueba la materia si la media es igual o superior a 5 (incluyendo ya el redondeo al alza a partir de 0,6).

IMPORTANTE: NO SE DEBEN REDONDEAR LAS NOTAS DE LOS CRITERIOS

- Las calificaciones en competencias se obtendrán a partir de las calificaciones de los criterios de evaluación o bloques de criterios con los que se relacionan trabajados a lo largo del curso. Se tendrá en cuenta todas las notas obtenidas en cada competencia, realizando una media aritmética de la misma según la siguiente tabla:

Media aritmética de la calificación en criterios o bloques de criterios relacionados con la competencia CCL	Calificación del curso en competencia CCL
de 0 a 4,5	Iniciado (I)
de 4,6 a 7,5	Medio (M)
de 7,6 a 10	Avanzado (A)

Media aritmética de la calificación en criterios o bloques de criterios relacionados con la competencia CMCT	Calificación del curso en competencia CMCT
de 0 a 4,5	Iniciado (I)
de 4,6 a 7,5	Medio (M)
de 7,6 a 10	Avanzado (A)

Y así para el resto de competencias



PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.

ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES PARA EL ALUMNADO QUE PROMOCIONE A SEGUNDO CURSO

Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo

requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa.

Sin perjuicio de que dichas actividades de recuperación y evaluación se inicien con anterioridad, las fechas generales para la aplicación de los instrumentos planteados por los departamentos serán:

1ª Parte de las materias pendientes	Se fijará en el mes de enero.
2ª Parte de las materias pendientes	Se fijará en el mes de marzo o abril

PERMANENCIA EN EL MISMO CURSO Y PLANES DE SEGUIMIENTO

1. Los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
3. Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

TÍTULO DE BACHILLER

De acuerdo con el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación:

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.
3. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.